REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria

,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2018-00210-00

Demandante. ARLEY MACHADO BEDOYA
Demandado. FREDY OSCAR MORENO SERRANO

EN CONOCIMIENTO respuesta de COORDINADORA MERCANTIL S.A., en la cual informan que el demandado no tiene vínculo laboral con la entidad, razón por la cual no es posible atender la orden de levantamiento de medida cautelar (archivo 006 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **025**
DEL 07 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7b7434488c9a188f0634f636ec2c1efa8f78cf5dbe1547ce5a50b1579589a3**
Documento generado en 06/03/2023 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J2CMAEJECUTIVOAUTO440V012021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2018-00224-00

Demandante. STIVEN MORA PRETELT
Demandado. VICTOR ALFONSO MACHADO RETAMOZO

EN CONOCIMIENTO los siguientes documentos:

1. Respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Norte de Santander, informando que no encontró anotación relacionada con el demandado (archivo 010 digital).

2. Comunicación procedente del área de correspondencia del Comando General de las Fuerzas Militares donde consta que corrió traslado por competencia de la solicitud (archivo 011 digital).

3. Respuesta de Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Labores de Cúcuta informando que el radicado que comunicamos no les corresponde (archivo 012 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **025**
DEL 07 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J2CMAEJECUTIVOAUTO440V012021

Código de verificación: **f48d040557a58bd567d8ae1d94d73212ca13538c9cf15fcb2e55e18c5be8f3a3**

Documento generado en 06/03/2023 03:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente Nº 63001-40-03-002-2021-00542-00

EN CONOCIMIENTO el documento obrante en archivo 31 digital, relacionado con inscripción de medida que ya se había comunicado, conforme consta en archivo 15 digital.

Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta, se **ORDENA NUEVAMENTE** expedir oficio con destino a **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, para que, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar la efectividad o no de lo solicitado mediante el oficio No. AJRB-1347-2022 de 15 de diciembre de 2022 según ordenamiento efectuado mediante auto de 12 de diciembre de 2022, que en lo pertinente dispuso:

*"Por lo expuesto, se **ORDENA** expedir oficio con destino a **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, para que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6, articulo 468 CGP., el remanente en el proceso No. 63001400300820200005370, se considere embargado a favor del presente asunto, con ocasión de la cancelación del embargo que comunicó la autoridad de registro. **INFÓRMESE**, además, que el secuestro fue ordenado, pero aún no se ha expedido el despacho comisorio. **Líbrese OFICIO** a dicho Despacho Judicial, que se remitirá a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia"*

Líbrese OFICIO que se remitirá a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

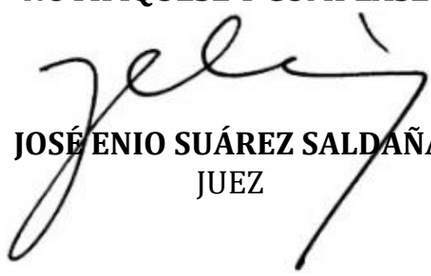

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **025**
DEL 07 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e126454ab43dbd5a80573439cacb4c163d491132c118dfaa64a72da1fa6c1157**

Documento generado en 06/03/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2022-00136-00

Demandante. BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado. CAROLINA PEREZ GARIBELLO

En este asunto se profirió orden de pago por la vía ejecutiva, a través de auto del 28 de noviembre de 2022, providencia que se NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO a la demandada, (ver archivo 36 digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones.

Entonces de lo anterior, deriva por parte de la ejecutada, una aceptación tácita de las obligaciones, que por esta vía judicial se le cobra; por consiguiente, corresponde dar aplicación al Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012, que al respecto establece:

> *"…**Si el ejecutado no propone excepciones** oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso**, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".***

En conclusión, surtido como se encuentra el trámite indicado y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se emitirán los pronunciamientos de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento Ejecutivo, emitido en este asunto en contra de **CAROLINA PEREZ GARIBELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.947.154; de acuerdo con lo reglado en el Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, lo cual podrá hacer cualquiera de las partes, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a las voces del Artículo 446 del CGP y al mandamiento ejecutivo proferido.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, **si fuere el caso**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 de la obra procesal civil vigente, para que, con el

producto de ellos, se pague a la parte demandante la obligación, incluidas las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, en favor de la parte demandante; las cuales se tasarán en su debida oportunidad, de conformidad con el Artículo 366 del CGP y serán liquidadas por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2'750.000) M./CTE.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P., esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

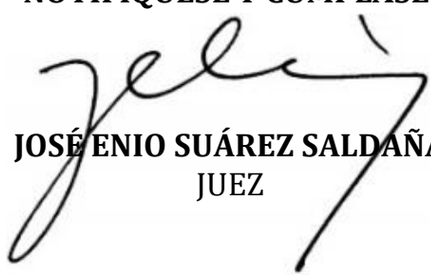

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **025**
DEL 07 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f905a8f56bbd8e9d7f2da1acaa8f995a262e24a441abed56bdeed361a60ca0f6**
Documento generado en 06/03/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2022-00136-00

Demandante. BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado. CAROLINA PEREZ GARIBELLO

EN CONOCIMIENTO las respuestas de las entidades financieras obrantes en archivos 27 a 35 y 38 digitales.

EN CONOCIMIENTO nota devolutiva procedente de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (archivo 37 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **025**
DEL 07 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fe7da7c3f05c17919cb222b0c977841b3c050ede2bdb5c49016e2ec9d7ce22**
Documento generado en 06/03/2023 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica